



ALCALDÍA DE
SOLEDAD



TRÁNSITO DE SOLEDAD

SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO



DIANA MARCELA PEDRAZA ORTIZ
JEFE CONTROL INTERNO IMTTRASOL
Período enero- marzo 2021



SEGUIMIENTOS A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE SOLEDAD ATLÁNTICO

JOSÉ ANTONIO TORREGROSA

Director

DIANA MARCELA PEDRAZA ORTIZ

Jefe Control Interno

Edición

Enero- marzo 2021



ALCALDÍA DE
SOLEDAD



TRÁNSITO DE SOLEDAD

Soledad Atlántico, abril 2021

PARA: JOSE ANTONIO TORREGROSA

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe de Austeridad del Gasto primer trimestre de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 984 del 14 de mayo de 2012, la Directiva Presidencial Nro. 09 De 2018, la Oficina de Control Interno del Instituto Municipal de Tránsito de Soledad remite para su conocimiento, el informe sobre el cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto establecida en los mencionados decretos y demás normativa vigente para el primer trimestre del 2021, a partir de la información suministrada por la oficina financiera y la oficina de talento humano

El informe Adjunto, presenta la comparación de los conceptos del primer trimestre de 2010, frente al mismo periodo de 2021.

Cordialmente,

DIANA MARCELA PEDRAZA ORTIZ

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de Austeridad del Gasto del primer trimestre de 2021.



FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME		Día:	Mes:	Año:
Informe No.	001 2021			
Nombre del Seguimiento	SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE			
Objetivo del Seguimiento	Verificar el cumplimiento de las medidas de Austeridad en el Gasto dictadas por el Gobierno Nacional, establecidas en los Decretos 26 y 1737 de 1998 compilados en el Decreto 1068 de 2015 y en la Directiva Presidencial No. 09 de 9 de febrero de 2019.			
Alcance del Seguimiento	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 984 del 14 de mayo de 2012 compilado en el Artículo 2.8.4.8.2, Decreto 1068 de 2015, la Directiva Presidencial No. 09 de 2019, y las demás disposiciones en la materia, la Oficina de Control Interno del IMTTRASOL, en atención a su rol de seguimiento y evaluación, presenta la información remitida por las áreas responsables frente a los conceptos susceptibles de seguimiento en el marco de austeridad de gasto, observando el comportamiento del gasto en términos absolutos y relativos para el primer trimestre de 2021, indagando además sobre las posibles causas que incidieron en los resultados del gasto, para ser presentados a la Alta Dirección de la Entidad.			
Normatividad	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1737 de 1998, “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” • Decreto 26 de 1998, “Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público”. • Decreto 984 de 2012, “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”. • Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” • Circular N° 2 del 29 de marzo de 2004 del Alto Consejero Presidencial y director del Departamento Administrativo de la Función Pública. • Circular N° 002 del 03 de enero de 2008 Directores Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y Departamento Administrativo de la Función Pública. • Directiva Presidencial N.º 10 de 20 de agosto de 2002. • Directiva Presidencial N.º 02 de 03 de marzo de 2015. • Directiva Presidencial No. 09 de 9 de febrero de 2019. • Circular Interna No. 026 del 13 de marzo de 2019. 			


ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

A Continuación, se relacionan por cada uno de los capítulos de los Decretos que reglamentan la Austeridad en el Gasto, las diferentes situaciones halladas y las recomendaciones efectuadas por esta oficina.

1. CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS TÉCNICOS.

De acuerdo con lo reportado en la página web SECOP y los valores suministrados por la oficina financiera, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante el primer trimestre de 2021 asciende a la suma de \$ 287.425.348 valor soportado contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas así:

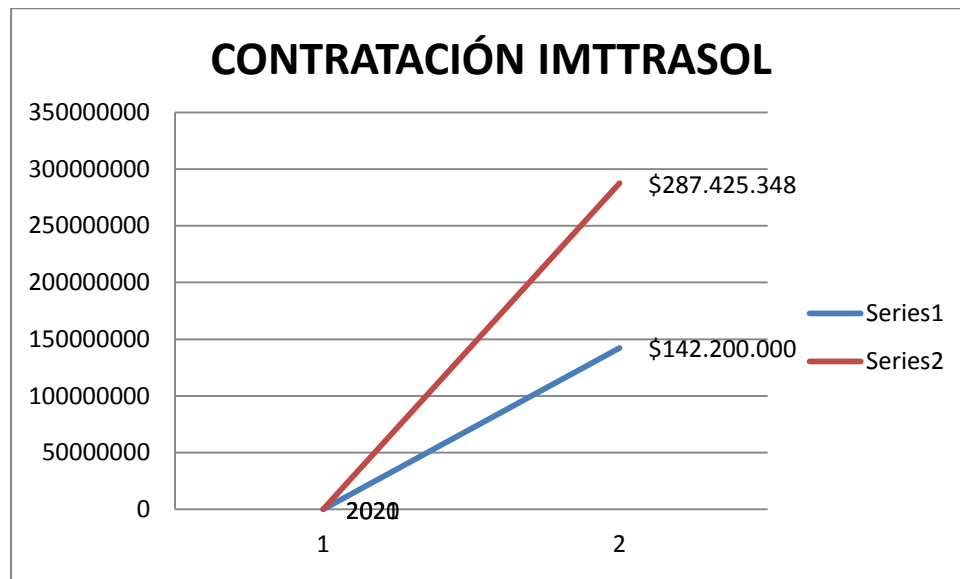
**Tabla Nro. 1
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTIÓN SUSCRITOS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2021**

CONTRATACIÓN 2021				
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 115.921.428	\$ 58.252.000	\$ 93.751.920	\$ 267.925.348
SERVICIOS TÉCNICOS	\$ 2.000.000	\$ 5.600.000	\$ 11.900.000	\$ 19.500.000

Fuente: oficina administrativa y financiera

**Tabla Nro. 2
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTIÓN SUSCRITOS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2020**

CONCEPTO	ENERO		FEBRERO		MARZO		TOTALES	
	CTT	VALOR	CTT	VALOR	CTT	VALOR	CTT	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	005	\$15.000.000	07	\$6.000.000	017	\$9.000.000		
	003	\$11.400.000	10	\$10.800.000	016	\$27.000.000		
	002	\$11.400.000	11	\$10.800.000				
	001	\$12.000.000	12	\$10.800.000				
	004	\$9.000.000	14	\$9.000.000				
TOTALES							12	\$142.200.000



Grafica 1.

La gráfica 1 refleja el aumento de contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos entre enero- marzo 2020 y enero-marzo de esta anualidad se evidencia una disminución del 202% del valor de los contratos por este concepto, es necesario que por parte de la alta dirección se tome los correctivos necesario con el fin de que la entidad solo contrate el personal estrictamente requerido para el funcionamiento de la misma, adicionalmente se haga una verificación del objeto contractual ya que muchos están encaminados a la prestación de servicio de labores que netamente se encuentran en personal de planta.

Es de aclarar, que en el SECOP I, en las carpetas físicas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados, reposa la certificación de que trata el Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 compilado en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en la cual consta que, en la planta de personal de la Entidad, no existen funcionarios con el perfil requerido que puedan desarrollar las actividades contratadas o que, existiendo, los mismos no son suficientes para llevar a cabo las labores contratadas.

Ahora bien, dentro de las preguntas efectuadas al proceso, se tiene que:



Preguntas al proceso	Respuesta
* Dando cumplimiento al Art. 4 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2785 de 2011, compilado en el Artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, reporte si existen contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas que supere el valor de remuneración mensual del Director de la Entidad?	SI NO <input checked="" type="checkbox"/>
*En el cumplimiento del Art. 1 del Decreto 1094 de 2001 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998", reporte si hay contratos celebrados con objeto de publicidad con cargo a los recursos del tesoro público?	SI NO <input checked="" type="checkbox"/>
* En el cumplimiento del Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 compilado en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la insuficiencia del personal existente es certificada por la oficina de talento humano	SI NO <input type="checkbox"/> x
* Dando cumplimiento al Art. 11 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998 compilado en el Artículo 2.8.4.6.2. , Reporte si ¿Se celebran contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen?	SI NO <input checked="" type="checkbox"/>

2. SERVICIO DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE:

Durante el primer trimestre el IMTRASOL no generó ningún gasto por dicho concepto.

3. GASTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA.

De acuerdo con la información reportada por la Jefatura de Talento Humano, con cargo a la nómina se efectuaron los siguientes pagos en el primer trimestre de la vigencia 2021 los cuales se reportan así:

**Tabla Nro. 3
PAGOS DE NÓMINA EN EL CUARTO TRIMESTRE PARTE ADMINISTRATIVA
(ENERO-MARZO 2021)**

PRESTACIONES SOCIALES 2021 ADMINISTRATIVA			
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
SUELDO PERSONAL	169.165.651	165.558.313	167.061.536
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	6.064.639	8.711.096	-
SUELDO POR VACACIONES	9.496.048	10.249.223	1.849.780
PRIMA DE VACACIONES	7.496.879	7.851.009	1.541.484
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	-	-	-

Fuente: oficina de TH



**Tabla Nro. 4
PAGOS DE NÓMINA EN EL CUARTO TRIMESTRE PARTE OPERATIVA
(ENERO- MARZO 2021)**

PRESTACIONES SOCIALES 2021 OPERATIVA			
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
SUELDO PERSONAL	211.759.100	212.841.906	207.971.008
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	5.947.958	2.875.178	2.675.391
SUELDO POR VACACIONES	4.216.421	4.321.913	8.802.074
PRIMA DE VACACIONES	3.131.853	3.412.037	7.335.057
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	-	-	-

Fuente: oficina de talento humano

**Tabla Nro. 5
COMPARATIVOS DE PAGOS DE NÓMINA ADMINISTRATIVA
PRIMERTRIMESTRE DE LAS VIGENCIA 2020
(ENERO-MARZO 2020)**

PRESTACIONES SOCIALES 2020 ADMINISTRATIVA			
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
SUELDO PERSONAL	160.335.625	163.841.971	162.316.994
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	6.376.614	5.727.618	
SUELDO POR VACACIONES			
PRIMA DE VACACIONES			
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN			

Fuente: talento humano



**Tabla Nro. 6
PAGOS DE NÓMINA EN EL PRIMER TRIMESTRE PARTE OPERATIVA
(ENERO-MARZO 2020)**

PRESTACIONES SOCIALES 2020 OPERATIVA			
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
SUELDO PERSONAL	206.028.971	203.289.483	206.304.845
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	5.947.958	2.051.605	
SUELDO POR VACACIONES	1.263.661	5.801.982	1.849.907
PRIMA DE VACACIONES	997.628	3.783.900	1.261.300
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN			

Fuente: talento humano

3.1 VACACIONES

Según lo establecido en la Directiva Presidencial 06 de 2014 y la Circular 004 de 2014 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la cual se instituye “Las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y no podrán ser compensadas en dinero, salvo retiro del funcionario, la oficina de talento humano encargada de otorgar las vacaciones debe reconocerlas de oficio si no le son solicitadas dentro de un término prudencial una vez se causen, esta situación no se está presentando en la entidad ya que los funcionario cuentan con periodos de vacaciones represados. El comportamiento del pago de este concepto es el siguiente:

**Tabla Nro. 7
PAGOS DE VACACIONES EN EL PRIMER TRIMESTRE PARTE
ADMINISTRATIVA
(Enero-marzo 2020)**

Sin pagos en este trimestre.

Fuente: talento humano



**Tabla Nro. 8
PAGOS DE VACACIONES EN EL PRIMER TRIMESTRE PARTE OPERATIVA
(Enero-marzo 2020)**

SUELDO POR VACACIONES	1.263.661	5.801.982	1.849.907
PRIMA DE VACACIONES	997.628	3.783.900	1.261.300

Fuente: talento humano

**Tabla Nro. 9
PAGOS DE VACACIONES EN EL PRIMER TRIMESTRE PARTE
ADMINISTRATIVA COMPARATIVO
(Enero-marzo 2021)**

SUELDO POR VACACIONES	9.496.048	10.249.223	1.849.780
PRIMA DE VACACIONES	7.496.879	7.851.009	1.541.484

**Tabla Nro. 10
PAGOS DE VACACIONES EN EL PRIMER TRIMESTRE PARTE OPERATIVA
COMPARATIVO
(Enero-marzo 2021)**

SUELDO POR VACACIONES	4.216.421	4.321.913	8.802.074
PRIMA DE VACACIONES	3.131.853	3.412.037	7.335.057

El artículo 23 del Decreto 1045 de 1978 dispone: *“DE LA PRESCRIPCIÓN. Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro (4) años que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. (...)*

Respecto del término de prescripción, el derecho a disfrutarlas o a recibir compensación por las vacaciones prescriben en un plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha en que se haya causado el derecho.

En conclusión, se debe tener cuidado respecto de los funcionarios que cuentan hasta con 4 periodos de vacaciones ya que la ley sólo permite que se acumulen dos (2) períodos de vacaciones, cuando haya necesidad del servicio y siempre que esto obedezca a aplazamiento de las vacaciones decretado por resolución



motivada, pese a las recomendaciones realizadas por el área de control en diversos informes se sigue presentado esta situación de carácter administrativo.

3.2 PAGO HORAS EXTRAS:

Dentro de los servicios personales asociados a la nómina se contemplan los siguientes valores

La entidad debe efectuar el pago de estos conceptos de acuerdo al manual de procedimientos de la entidad el cual establece que el profesional administrativo recibirá las planillas firmadas por el jefe operativo de la relación de los turnos que realizan los empleados del área operativa (Criminalística-puesto fijo), luego procederá a liquidar, en el software los recargos y horas extras que se generaron en el mes inmediatamente anterior.

Posteriormente realizará la nómina de horas extras con todos los descuentos tanto patronales como los del trabajador, se liquidarán los parafiscales y se hará la provisión de prestaciones sociales.

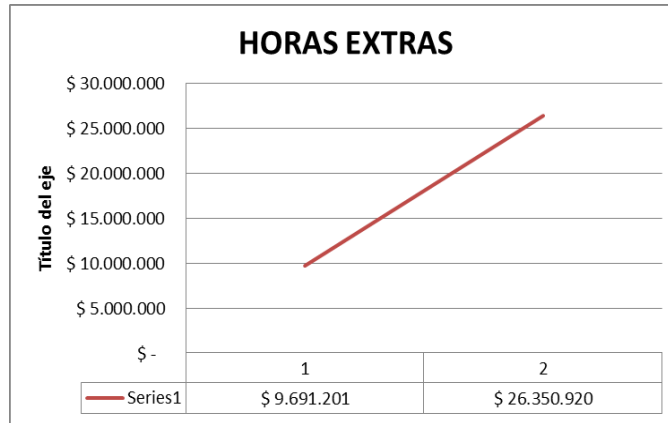
Es necesario que por parte del Jefe Operativo se revise lo señalado en el artículo 36 del Decreto-Ley 1042 de 1978, sólo se puede autorizar el reconocimiento y pago de horas extras a los empleados públicos, siempre y cuando pertenezcan al nivel técnico hasta el grado 09 o al nivel asistencial hasta el grado 19, y solo se pueden reconocer hasta 50 horas extras, si sobrepasa ese límite se reconocerá en días compensatorios.

HORAS	DIURNO y/o REC	NOCTURNO y/o REC	TOTAL H.E (+)REC	VALOR
ENERO				
FEBRERO	1.774.604	2.599.648	44(+)+963	4.374.252
MARZO	2.274.630	3.042.318	85(+)+698	5.316.949

Fuente: Talento humano vigencia 2020

HORAS	DIURNO y/o REC	NOCTURNO y/o REC	TOTAL H.E (+)REC	VALOR TOTAL
ENERO	2.509.932	2.710.928	5.220.860	8.670.192
FEBRERO	2.112.862	3.127.620	5.240.482	8.702.050
MARZO	2.210.905	3.195.267	5.406.172	8.978.678

Fuente: Oficina de TH 2021.



La grafica representa el periodo evaluado un aumento de las horas extras en un 271% respecto al mismo periodo de la vigencia 2020.

4. VIÁTICOS

Son sumas de dinero que el empleador reconoce a los trabajadores para cubrir los gastos en que estos incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo: reconociendo, principalmente, gastos de transporte, de manutención y alojamiento del trabajador.

PRIMER TRIMESTRE 2020 Y 2021

No se presentaron gastos por este concepto.

Ahora bien, dentro de las preguntas efectuadas al proceso, se tiene que:

Preguntas al proceso	Respuesta
* Dando cumplimiento al Art 4 del Decreto 26 de 1998 compilado en el Artículo 2.8.4.4.3 el Decreto 1068 de 2015, sólo se autoriza las comisiones para cubrir necesidades reales e imprescindibles?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

5. SERVICIOS PÚBLICOS (Directiva Presidencial N° 09 2019)

El IMTTRASOL, refleja a continuación el gasto total por concepto de servicios públicos durante el primer trimestre 2020 con las siguientes consideraciones.



**Tabla Nro. 14
SERVICIOS PÚBLICOS
PRIMER TRIMESTRE DE 2020**

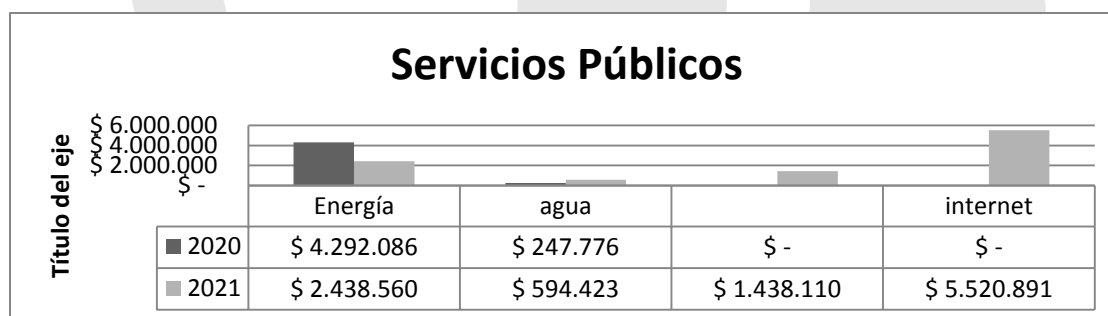
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
ENERGÍA	2.090.447	2,201.639	
TELEFONÍA FIJA			
INTERNET			
ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO	108,941	138,835	

Fuente: oficina Administrativa y Financiera

**Tabla Nro. 15
SERVICIOS PÚBLICOS
COMPARATIVO PRIMER TRIMESTRE 2021**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	VALOR
ENERGÍA	\$ 929.370	\$ 791.450	\$ 717.740	\$ 2.438.560
TELEFONÍA FIJA	\$ 479.370	\$ 479.370	\$ 479.370	\$ 1.438.110
INTERNET	\$ 1.840.297	\$ 1.840.297	\$ 1.840.297	\$ 5.520.891
ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO	\$ 198.141	\$ 198.141	\$ 198.141	\$ 594.423

Fuente: oficina Administrativa y Financiera



De acuerdo con las variaciones descritas, durante el primer trimestre se registra disminución en los servicios públicos, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2020, con ocasión de la emergencia generada por la pandemia del COVID-19 a partir del mes de marzo de 2020, lo que implicó la aplicación de medidas de aislamiento selectivo individual con distanciamiento responsable y de emergencia económica, social y ecológica, en donde el uso de las instalaciones físicas y de la mayoría de servicios se redujo.



CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

El informe corresponde a los soportes remitidos por la oficina administrativa y financiera así como por la oficina de talento humano. En general, la entidad viene cumpliendo en materia de austeridad en el gasto, frente a la normatividad que la establece.

Así mismo, del análisis de la información reportada por la entidad se precisan los siguientes aspectos relevantes:

1. Se recomienda continuar implementando medidas para incentivar el compromiso de los servidores públicos del IMTTRASOL, en el uso responsable de papelería, impresiones, fotocopias y servicios públicos.
2. Revisar por parte del área de talento humano, y la oficina operativa lo concerniente al Decreto-Ley 1042 de 1978.
3. Reducir la ejecución de las órdenes de prestaciones de servicios (Personal Indirecto), contratando personal idóneo y con experiencia cuando el servicio lo requiera.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1009 de 2020 es necesario que la entidad realice revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
5. En atención al Decreto 1068 de 2015 2.8.4.4.5 se sugiere a la dirección que solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, ya que se evidencia un incremento sustancial en la suscripción de contratos durante este trimestre.
6. Teniendo en cuenta la aplicación de las medidas de aislamiento y de emergencia económica, social y de salubridad emitidas por el Gobierno Nacional, en donde el uso de las instalaciones físicas y de la mayoría de servicios se ha reducido, debido a que gran parte del personal de la entidad labora desde sus hogares, se observa disminución del gasto frente al



ALCALDÍA DE
SOLEDAD



TRÁNSITO DE SOLEDAD

mismo periodo de la vigencia 2020 en los siguientes conceptos: horas extras, servicios públicos (energía, telefonía y acueducto)

Atentamente,

DIANA MARCELA PEDRAZA ORTIZ
Jefe Control Interno de Gestión